



Universidad de Valladolid

Consejo Social

## ACUERDO NÚMERO 30/23

**POR EL QUE LA COMISIÓN ECONÓMICA DEL CONSEJO SOCIAL, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL PLENO, APRUEBA LAS TASAS ACADÉMICAS DEL TÍTULO PROPIO "Diploma de Especialización en Terapia Manual y Ejercicio Terapéutico".**

El artículo 57.4.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que el presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos: "Los ingresos de los precios de las enseñanzas propias, la formación a lo largo de la vida y los referentes a las demás actividades autorizadas a las universidades, que deberán ser aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar".

Por su parte, el artículo 24.1.i) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su redacción dada tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, y de 6 de julio de 2017, señala como competencia de carácter económico del Consejo Social "Aprobar los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad".

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el 20 de julio de 2023, acordó aprobar la implantación del Título Propio "Diploma de Especialización en Terapia Manual y Ejercicio Terapéutico".

La Comisión Económica del Consejo Social, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

**"Aprobar las tasas académicas del Título Propio "Diploma de Especialización en Terapia Manual y Ejercicio Terapéutico" (3.600 euros).**

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación y, al amparo de la legislación vigente, expido el presente documento.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

La presidente de la Comisión Económica – Dña. Dolores Boren Alfaro

El secretario del Consejo Social – D. Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Acuerdo número 30/23 de la Comisión Económica del Consejo Social de 25 de septiembre de 2023

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dI/nUsw4b7s63eQetYMFOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	29/09/2023 12:47:41
	Maria Dolores Borén Alfaro - Presidente Comisión Económica Consejo Social	Firmado	29/09/2023 11:53:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dI%2FnUsw4b7s63eQetYMFOQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dI%2FnUsw4b7s63eQetYMFOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

